

BOLETIN

DE

LAS LEYES

Y

DECRETOS DEL GOBIERNO

Primer Semestre de 1888



SANTIAGO DE CHILE

IMPRESA NACIONAL, CALLE DE LA MONEDA, 112

—
1888

Banco del Nuble

Santiago, 8 de Mayo de 1888.

Vistos estos antecedentes,

Se declara:

1.º Que los billetes que el Banco del Nuble emita en su seccion hipotecaria en conformidad a los artículos 2.º a 22, 27 i 28 de la lei de 29 de Agosto de 1885, gozarán de los privilejios que esta lei concede a los de la Caja de Credito Hipotecario.

2.º Que el director delegado que se nombre, tendrá las siguientes atribuciones:

1.ª Firmar en union del presidente, o del que haga sus veces, i del jerente los billetes que se emitan;

2.ª Cuidar de la amortizacion e inutilizacion de los billetes que deben retirarse de la circulacion, con los fondos destinados a este efecto; i

3.ª Visar los balances que en conformidad a la lei deben publicarse periódicamente.

Tómese razon, comuníquese i publíquese.

BALMACEDA.

E. S. Sanfuentes.